Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVI

15
SECCIÓN IV

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

A C U E R D O

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

20197740

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 04 CUATRO DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.----------

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción XIX, 18 fracción I inciso c) y 21 fracción VI de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; 23 fracción I y 24 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría deTransporte y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el C. Gobernador del Estado, se auxilia de la Administración Pública del Estado, reconociendo a esta como el conjunto de dependencias y entidades públicas que señale la Constitución Política del Estado, de igual forma en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de ésta Entidad Federativa, se advierten las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de movilidad y transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría de Transporte, en los términos de los artículos 35 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 18, 19 y 21 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco vigente y aplicable a la Secretaría de Transporte.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito fui designado Secretario del Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que de conformidad con los artículos 21 fracción VI, 196, 215 al 222 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; del 133 al 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco; y el artículo 24 fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte, es facultad de esta Dependencia recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad en materia de transporte público, que los ciudadanos interpongan en contra de actos que estimen antijurídicos o faltos de motivación, y que dichas resoluciones pueden anular, confirmar o modificar el acto de autoridad impugnado.

V.- De conformidad con el artículo 7 fracción III y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 55 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y 47 del Reglamento Interno de la Secretaría de Transporte y con el fin de resolver de forma pronta expedita los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos administrativos realizados por autoridades dependientes de la Secretaría Seguridad del Estado, en materia de Transporte Público, se nombra como **JUEZ CALIFICADOR** a la **C. IRINA BECERRA MONTES** con nombramiento de **Técnico Auxiliar,** adscrita a la Dirección General Jurídica, para que cuando las necesidades del servicio lo requieran, tenga la facultad de recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad en materia de transporte público, debiendo cumplir con la misma carga de horario y misma percepciones establecidas en el citado nombramiento; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del Reglamento Interno ya aquí mencionado, así como de los manuales de Organización y Procesos vigentes de esta Dependencia, a partir del día 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y hasta nuevo aviso.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designo a la **C. IRINA BECERRA MONTES**, para atender los asuntos que competen para que cuando las necesidades del servicio lo requieran, tenga la facultad de recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad en materia de transporte público, presentados en el **ÁREA DE INCONFORMIDADES** de la Secretaría de Transporte, lo anterior a partir del día 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y hasta la revocación del mismo.

CÚMPLASE:
ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR
Secretario de Transporte
(RÚBRICA)

EL SUSCRITO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

----------**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE 02 DOS FOJAS ÚTILES, OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y SE COMPULSAN DE SUS ORIGINALES, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ.

Atentamente
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco a 08 de Octubre de 2019

LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

GPO/cacv.-

A C U E R D O

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Transporte. Despacho del Secretario.

20197592

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO A 1° PRIMERO DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.----------

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción XIX, 35 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5 fracción XIX, 18 fracción I inciso c) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; Artículo 5 fracción II, 7, 13 fracción II y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, advierte de las atribuciones generales de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

II.- Que las atribuciones que competen al Titular del Poder Ejecutivo en materia de transporte, se encuentran encomendadas a la Secretaría del Transporte, en los términos de los artículos 35 y Quinto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y aquellas que son materia de; así mismo previsto de las autoridades responsables en el artículo 18 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

III.- Que con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito fui designado Secretario del Transporte, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 46 y 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.- Que bajo las prevenciones del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 47 del Reglamento Interno de la Secretaría del Transporte del Estado de Jalisco y para la debida atención del servicio, es necesario delegar facultades al **LIC. LUIS FERNANDO VACA PEÑA**, servidor público adscrito en la dependencia a mi cargo, para realizar las funciones encomendadas como **DIRECTOR DE ÁREA DE SITIOS, PLATAFORMAS Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO**; justificada delegación de funciones, atendiendo a las prevenciones del Reglamento Interior ya aquí mencionado, así como de los manuales de Organización y Procesos vigentes de ésta Dependencia, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta nuevo aviso.

Por lo que resulta procedente y en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Designo al **LIC. LUIS FERNANDO VACA PEÑA**, para atender los asuntos que competen como **DIRECTOR DE ÁREA DE SITIOS, PLATAFORMAS Y TRANSPORTE ESPECIALIZADO,** en la Secretaría del Transporte, lo anterior a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta nueva instrucción.

CÚMPLASE:
ASÍ LO RESOLVIÓ EL SECRETARIO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario del Transporte

(RÚBRICA)

EL SUSCRITO LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 Y QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

----------**HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE 01 UNA FOJA ÚTIL, OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y SE COMPULSA DE SU ORIGINAL, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y VERIFIQUÉ.

Atentamente
"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"
Guadalajara, Jalisco a 08 de Octubre de 2019

LIC. ARMANDO LÓPEZ VENCES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE

GPO/cacv.-

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Hospital Civil de Guadalajara. Órgano Interno de Control. Contraloría General Interna.

ACUERDO No. 2/2019.
Guadalajara, Jalisco, a 16 de agosto de 2019.

ACUERDO EMITIDO POR EL LICENCIADO JORGE SANDOVAL RODRÍGUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA AUTORIDAD DE RESPONSABILIDADES (SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN), DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.

Con fundamento en las atribuciones señaladas en los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 50, 51 y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y el acuerdo número 21/2019 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 17 de enero de 2019, emitido por la Lic. María Teresa Brito Serrano y Mtro. Fernando Radillo Martínez Sandoval, Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control y Director General Jurídico con misma adscripción, del Poder Ejecutivo de Jalisco, respectivamente, por lo que se pronuncia el presente acuerdo con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley distribuir competencias entre órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dispone que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos, mismos que conforme al artículo 10 de este ordenamiento legal, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control de los organismos constitucionales autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal, entre los que se encuentra precisamente este Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

IV. Por su parte, el artículo 4, párrafo primero, primera parte, de los Lineamientos Generales de la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Púbica y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco, previene que los Órganos Internos de Control, dependerán jerárquicamente del titular de la Contraloría del Estado, estarán adscritos administrativamente y presupuestalmente a las Dependencias y Entidades correspondientes.

V. Al respecto, el artículo 106, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los entes públicos municipales

así como los organismos a los que dicha Constitución les otorga autonomía, tendrán órganos internos de control encargados de prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; para resolver las faltas administrativas no graves y para remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes generales y locales de la materia, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

VI. En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de julio del año 2017, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, ya señaladas, así como el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 26 de septiembre del año 2017; establecen que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación; y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado coexisten dichas áreas.

VII. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 17 de enero de 2019, en el artículo transitorio tercero del acuerdo 21/2019 de la Lic. María Teresa Brito Serrano y Mtro. Fernando Radillo Martínez Sandoval, Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control y Director General Jurídico con misma adscripción, del Poder Ejecutivo de Jalisco, respectivamente, por el que designó al suscribiente como Titular del Órgano Interno de Control de este Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, se determinó la precisión de designar a las autoridades investigadora, sustanciadora y resolutora responsables de las áreas auditoría de evolución patrimonial, y demás áreas que se consideraran convenientes para el mejor cumplimiento de las atribuciones.

En mérito a lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Se designa a la **LIC. GLORIA IDALIA PARTIDA HERNÁNDEZ,** como titular del **Área de Responsabilidades (Autoridades Substanciadora y Resolutorá)** del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, el cual contará con las facultades establecidas en las legislaciones aplicables.

SEGUNDO. El ejercicio de las funciones designadas serán ejercidas a partir del día de hoy, reconociendo la competencia asumida de aquellos quienes hayan venido desplegando las atribuciones de la Contraloría General Interna y/u Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

TERCERO. En cumplimiento al artículo transitorio tercero del acuerdo 21/2019, de fecha 17 de enero de 2019, signado por la Lic. María Teresa Brito Serrano y Mtro. Fernando Radillo Martínez Sandoval, Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control y Director General Jurídico con misma adscripción, del Poder Ejecutivo de Jalisco, respectivamente, se ordena girar atento oficio a la Contralora General del Estado de Jalisco informándole las actuales designaciones de las áreas sustantivas de éste Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.

LIC. JORGE SANDOVAL RODRÍGUEZ
Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara

Los que suscribimos, **Maestro Jorge Sandoval Rodríguez,** Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara", y **Abogada Gloria Idalia Partida Hernández,** titular del Área de Responsabilidades, en función de Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la misma Entidad Clínica; el primero en uso de las facultades conferidas por el acuerdo contenido en oficio DG HCG/1910/2018, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, signado por el Director General del citado Organismo Hospitalario, y el segundo en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 200, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; hacemos constar y -------------------------

-------------------------**C E R T I F I C A M O S**---------------------

--- Que las presentes copias fotostáticas que constan de 04 cuatro fojas útiles, concuerdan fielmente con las actuaciones originales que se tuvieron a la vista de donde se compulsan, en relación al Acuerdo No. 2/2019, de fecha 16 de agosto de 2019, por el que se designa a la Autoridad de Responsabilidades (Substanciación y Resolución), del Órgano Interno de Control de Organismo Público Descentralizado. Lo que se asienta para constancia en vía de certificación.

Guadalajara, Jalisco; a diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

MTRO. JORGE SANDOVAL RODRÍGUEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA.

ABOGADA GLORIA IDALIA PARTIDA HERNÁNDEZ.
Titular del Área de Responsabilidades, en función de Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado "Hospital Civil de Guadalajara".

AVISO

Al margen un sello que dice: Tribunal de Justicia Administrativa. Jalisco. Tribunal de Justicia Administrativa. Presidencia.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO.**

A V I S O

**A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES
Y PÚBLICO EN GENERAL, se les comunica:**

En cumplimiento a lo ordenado en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se designó al Licenciado Bernardo Villalobos Flores, para suplir. la ausencia temporal del Magistrado Horacio León Hernández, por los días diecisiete, dieciocho, veintiuno y veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1 fracción V, 14 numeral 1 y 19 numeral 1 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

**A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO, SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE
PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

**SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR**

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Legislativo. Secretaría del Congreso.

NÚMERO 32/LXII/19 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

PRIMERO. En cumplimiento a la resolución emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la Controversia Constitucional 107/2018, se declara insubsistente el acuerdo legislativo número 1752-LXI-18, aprobado el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, y sus actos de ejecución, para los efectos precisados según el fallo:

I. Que "...el Magistrado Héctor Delfino León Garibaldi adquirió la inamovilidad en el cargo de Magistrado del supremo Tribunal de Justicia del Estado que fue designado por un primer periodo de cuatro años, en términos del artículo 59 de la Constitución local anterior.

Por tanto, el Magistrado Héctor Delfino León Garibaldi sólo podrá ser privado de su encargo en los términos que establezcan la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes de responsabilidad de los servidores públicos o como consecuencia del retiro forzoso."

II. Y al advertirse por parte de la Segunda Sala, el fallecimiento del Magistrado Héctor Delfino León Garibaldi, el diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, "...por tanto, los efectos de la invalidez decretada sólo deben incidir sobre los derechos patrimoniales del Magistrado derivado de su inamovilidad."

SEGUNDO. Notifíquese al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el presente acuerdo legislativo para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 9 DE OCTUBRE DE 2019

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ HERNÁN CORTÉS BERUMEN

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS EDUARDO SANCHEZ CARRILLO

DIPUTADO SECRETARIO

DANIEL ROBLES DE LEÓN

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE JALISCO

ACUERDO0002/2019

Zapopan, Jalisco; a 01 primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

ACUERDO DEL L.C.P. RAMIRO URZÚA OROZCO, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS Y TRANSPORTES, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A QUIEN FUNGIRA COMO "TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES (SUSTANCIADORA Y RESOLUTORIA)".

Derivado delo expuesto en el **acuerdo No. 046/2019 de la Lic. María teresa Brito Serrano, Contraloría del Estado de Jalisco, por el que designa al titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios y Transportes** publicado el martes 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve en El Periódico Oficial del Estado de Jalisco, número 37, sección IV, pagina 20. El cual designó al suscrito como Titular del mismo; y de conformidad a la designación efectuada mediante oficio número 1421/DGJ/DATSP/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por la Dirección General Jurídica y firmada por la Lic. María Teresa Brito Serrano, en su carácter de Contralor del Estado de Jalisco. **Con fundamento en los artículos 109 y 113 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en materia de combate a la corrupción;106 fracción III, y Sexto Transitorio del Decreto 26804/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción;1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción I, 5, 6 fracción IV, 37, 38 fracción XV, y 12 Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracción II, III, IV, XXI, 4 fracción I, 9 fracción II, 10 párrafo primero, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 187, 188 Transitorios Primero y Tercero, y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Y en términos del Tercer Artículo Transitorio del acuerdo 046/2019 tengo a bien emitir el presente acuerdo:

PRIMERO designo al **C. Licenciado en Derecho, Edgar Alberto Ibarra Rocha,** para desempeñarse como **Titular del Área de responsabilidades (sustanciadora y resolutoria) del Órgano Interno de Control de este O.P.D. denominado Servicios y Transportes del Gobierno de Jalisco.**

SEGUNDO El designado para el buen desempeño de las funciones que las normas jurídicas encomiendan, mismos que contaran con las facultades y atribuciones que les son inherentes y establecidas al cargo y previstas en la ley o en la legislación aplicable, subordinado jerárquicamente al suscrito.

TERCERO. Hágase del superior conocimiento por oficio a la contraloría del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.las facultades legales que se delegan del presente acuerdo, estarán vigentes mientras no se revoquen o se hagan nuevas designaciones.

Así lo acordó el L.C.P. Ramiro Urzúa Orozco, Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público y Descentralizado denominado Servicios y Transportes del Gobierno del Estado de Jalisco.

L.C.P. RAMIRO URZÚA OROZCO
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS Y TRANSPORTES

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARIA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

ACUERDO No. 68/2019

Guadalajara, Jalisco; a 02 dos de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estrado, en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, y con fundamento en los artículos 109, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106, fracción III, y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2; 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir,

corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno

del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de julio del año 2017, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, ya señaladas, así como el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 26 de septiembre del año 2017; establecen que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación; y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior, en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50, fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

VI. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 5 de junio del año 2018, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente señala la letra:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son Órganos Internos de Control:

> *Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.*

Lo anterior, se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley a los "Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios" (art. 3.1.III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

1. *Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.*
2. *La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.*

Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de Órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.

Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, éste debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la

autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutora, (art. 53 de la LRPAJAL y art. 3, fracciones II, III y IV LGRA).

A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas, y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

En correspondencia a esta profesionalización, deben existir parámetros o referentes objetivos que permitan determinar las remuneraciones salariales de estos servidores públicos, bajo la perspectiva señalada, del nuevo contexto de sus labores.

...

Con base a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:

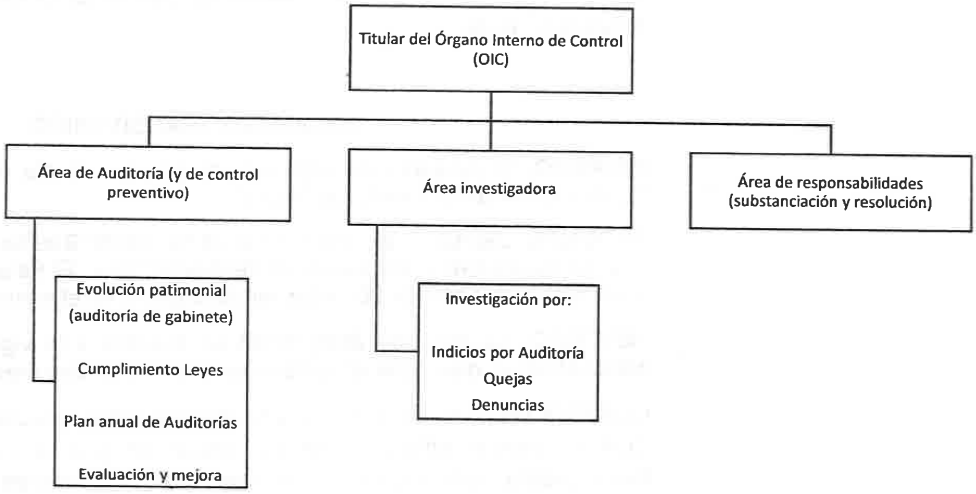

Idealmente, y considerando el número de servidores públicos adscritos al ente o entidad pública, y su capacidad presupuestaria, de instalaciones, recursos materiales, etc., se puede desagregar esta estructura en diversas áreas o subáreas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al C. Tomás Alberto Gómez Santiago, como titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del sistema de Asistencia Social, el cual contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría del sistema de Asistencia Social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Déjese sin efectos el Acuerdo No. 14/2019 de fecha 10 de enero de 2019 dos mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el número 46, de la sección III.

TERCERO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

CUARTO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, la titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar, o en su defecto designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas auditoría, de evolución patrimonial, y aquellas áreas que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO
Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Órgano Interno
del Control del Poder Ejecutivo
(RÚBRICA)

MTRO. FERNANDO RADILLO MARTÍNEZ SANDOVAL
Director General Jurídico
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Sistema del Tren Eléctrico Urbano. SITEUR. Órgano Interno de Control. Unidad Administrativa. SITEUR

ACUERDO POR EL CUAL EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL FACULTA A LAS AREAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE TREN ELECTRICO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO. ACUERDO N° 001/2019.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. CONTRALORIA INTERNA DEL SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA JALISCO A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

Licenciado Juan Carlos Valencia García, Contralor Interno del Sistema de Tren Eléctrico Urbano del estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción III, XXI y 10 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 46 numerales 1 y 2 fracción II y V; 50 numerales 1 y 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 69, 70, 71, 72, 73, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; del Reglamento Interior del Sistema de Tren Eléctrico Urbano Estado de Jalisco; y 52 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; y con base en las siguientes:

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco; Encontrándonos Constituidos en las Oficinas de SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO denominado SITEUR en el sito marcado con el número 217 doscientos diecisiete segundo piso, en la Calzada Federalismo Sur, Colonia Centro, de la Ciudad antes señalada; Mismo en donde se encuentra constituida LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA "ORGANO INTERNO DE CONTROL", con fundamento en los artículos 108, 109, 113 y 128 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 106 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3° fracción III, XXI y 10 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;; 46 numerales 1 y 2 fracción II y V; 50 numerales 1 y 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 6 fracción IV, 35, 36 primero y último párrafo, 37 último párrafo, 38 fracciones I, IV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6 fracción XV, y 52 de las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco; así como el Acuerdo **29/2019 de fecha 06 seis de marzo del años 2019,** en donde se Designa como TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PUBLICO

DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO AL CIUDADANO **LICENCIADO JUAN CARLOS VALENCIA GARCIA**; Mismo acto llevado a cabo el pasado 03 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve, a las 12:00 doce horas; y bajo protesta de desempeñar leal y patrióticamente las Funciones como Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano; Con fundamento en el artículo 17 fracción VII del Decreto número 13555 del Congreso del Estado de Jalisco, artículos 1,2 3 y 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

En este mismo acto y de conformidad al acuerdo **15/2019** de fecha 07 siete de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la LICENCIADA MARIA TERESA BRITO SERRANO, mediante el cual emite los Lineamientos Generales para la Actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco; se acuerda en primer término de conformidad a los artículos 9 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 4 fracción XXXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que son Autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, los que de conformidad al artículo 3 fracción XXI de la citada Ley, son definidos como las Unidades Administrativas a cargo de promover, evaluar, y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo en el ámbito de su respectiva competencia , LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACION Y CALIFICACION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES; y los que para la división de sus funciones , deberán garantizar la independencia entre la Autoridad Investigadora y Substanciadora, conforme al articulado 115 de la Ley General; Por lo que encontrándome dentro de mi empeño, cargo y funciones dentro de Facultades y Atribuciones otorgar facultades bastantes y suficientes a la Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora; para que ya sea por Denuncia u Oficio conozcan e investiguen en el ámbito de las atribuciones que les correspondan a cada una de ellas, las acciones u omisiones por probables faltas administrativas, se inicien investigaciones, se determine la presunta responsabilidad de los servidores públicos, y se califique la falta administrativa de ser procedente se emita el Informe de Presunta Responsabilidad, facultando a la Autoridad Substanciadora para

que realice la Incoación de Procedimientos Administrativos, lleve cabo las comparecencias, desahogo de testimoniales, recabe información, gire oficios, así como lleve a cabo las diligencias para Mejor Proveer dentro de los Procedimientos Administrativos correspondientes, en su caso interponga recursos y promociones ante los Tribunales Administrativos Jurisdiccionales, para remitir las faltas administrativas calificadas como graves a dicha Instancia Jurisdiccional, todo ello, de conformidad al Sistema Nacional Anti Corrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;

En Segundo termino se acuerda la Integración de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO, para constituirse de la siguiente manera:

1.- Área de Auditoria y Control Preventivo:

Titular: Licenciada en Contaduría Pública Ana Luisa Valtierra Bautista.

2.- Área de Investigación;

Titular Licenciada en Contaduría Pública Sofía Munguía Rojas.

3.- Área de Responsabilidades:

Titular: Licenciada en Derecho Martha Lisset Fregoso Morales.

Por lo anterior se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial en el Estado de Jalisco.

Así lo Acordó el **LICENCIADO JUAN CARLOS VALENCIA GARCIA** en su carácter de **TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO,** Así como LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA y TITULAR DEL AREA DE AUDITORIA Y CONTROL PREVENTIVO; por lo que se da por terminado en este acto siendo las 14:00 catorce horas del día que se actúa 20 veinte de Septiembre del presente año 2019 dos diecinueve. - - - - - - - - -

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL UNIDAD ADMINISTRATIVA SITEUR

LIC. JUAN CARLOS VALENCIA GARCIA

TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TREN

ELECTRICO URBANO

LIC. ANA LUISA VALTIERRA BAUTISTA

TITULAR ÁREA DE AUDITORIA Y CONTROL PREVENTIVO

LIC. PÚBLICA SOFÍA MUNGUIA ROJAS.

TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

LIC. MARTHA LISSET FREGOSO MORALES.

TITULAR ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	$25.00
2. Número atrasado	$36.00
3. Edición especial	$61.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	$7.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,310.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$335.00

Suscripción

1. Por suscripción anual	$1,304.00

El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2019
NÚMERO 15. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCVI

ACUERDO 20197740 del Secretario del Transporte del Estado de Jalisco, mediante el cual designa a la C. Irina Becerra Montes, para atender los asuntos que competen para que cuando las necesidades del servicio lo requieran, tenga la facultad de recibir, tramitar y resolver los recursos de inconformidad en materia de transporte público, presentados en el Área de Inconformidades, lo anterior del 04 de octubre del 2019 y hasta revocación del mismo. **Pág. 3**

ACUERDO 20197592 del Secretario del Transporte del Estado de Jalisco, mediante el cual designa al Lic. Luis Fernando Vaca Peña, para atender los asuntos que competen como director de Área de Sitios, Plataformas y Transporte Especializado. **Pág. 5**

ACUERDO número 2/2019 del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, mediante el cual designa a la Titular del Área de Responsabilidades de dicho órgano interno de control. **Pág. 7**

AVISO del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco mediante el cual comunica que en cumplimiento a lo ordenado en la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de dicho tribunal, celebrada el día 24 de septiembre del año 2019, se designó al Licenciado Bernardo Villalobos Flores, para suplir la ausencia temporal del Magistrado Horacio León Hernández por los días 17, 18, 21 y 22 de septiembre del presente año. **Pág. 12**

ACUERDO número 32/LXII/19 del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se declara insubsistente el acuerdo legislativo número 1752/LXI/2018. **Pág. 13**

ACUERDO número 0002/2019 del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios y Transportes, mediante el cual designa al Titular del Área Responsabilidades de dicho órgano. **Pág. 15**

ACUERDO número 68/2019 de la Contralora del Estado, mediante el cual designa al titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. **Pág. 17**

ACUERDO número 001/2019 del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano, mediante el cual faculta a las áreas integrantes de la Unidad Administrativa del Sistema de Transporte de Tren Eléctrico Urbano del Estado de Jalisco. **Pág. 23**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx